



Área de Salarios e Incentivos

RESOLUCION DG-321-2011

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS. San José, a las catorce horas del diez de junio del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que de conformidad con el acuerdo suscrito el 23 de marzo de 2010 por la Comisión de Ciencias Médicas, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Caja Costarricense de Seguro Social, Dirección General de Servicio Civil, Unión Médica Nacional y el Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, se suscribió el “Acuerdo de la Comisión Interinstitucional sobre Política Salarial Complementaria para Profesionales en Ciencias Médicas”, el cual contiene ajustes periódicos a los salarios base de los profesionales ahí representados.
5. Que en el artículo tercero del acuerdo citado en el considerando precedente, se indica que *“En razón de la afinidad y relación de los servicios de salud que prestan la Caja Costarricense de Seguro Social y las instituciones sujetas al Régimen de Servicio Civil, y con la finalidad de mantener una mayor equidad en cuanto a los salarios base de médicos, odontólogos, farmacéuticos, microbiólogos y psicólogos clínicos; estos profesionales en ciencias médicas del citado Régimen serán objeto de tres ajustes extraordinarios de salario base”*.
6. Que además, el mismo artículo señala que dichos ajustes extraordinarios *“... se reconocerán siempre y cuando el salario base de los grupos y categorías del*

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG- -2011



Área de Salarios e Incentivos

Régimen de Servicio Civil sea inferior al de sus equivalentes en la C.C.S.S.; en caso contrario, no se aplicarán los ajustes aquí contenidos, sino solamente el porcentaje necesario para que se logre esa equiparación de salario base”.

7. Que mediante Resolución DG-151-2011, de fecha 10 de marzo de 2011, se revaloran a partir del 1° de enero del año en curso, las clases de puestos de los profesionales en ciencias médicas cubiertos por las disposiciones de la Ley N° 6836.
8. Que esta Área de Salarios e Incentivos, ha realizado el estudio de dicho acuerdo y ha emitido el informe SI-014-2011 de fecha 02 de junio de 2011, mediante el cual se recomiendan las revaloraciones que se deben realizar con rige 1° de enero del presente año, con el fin de concretar los acuerdos firmados.
9. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Servicio Civil, ha revisado el texto de la presente resolución, determinando que el mismo se encuentra a derecho según se consigna en el oficio AJ-472-2011 del 9 de junio en curso.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

En uso de las facultades que se le confieren conforme al Aviso N° 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución DG-151-2011, revalorando las clases de puestos de los grupos ocupacionales de médicos, farmacéuticos, microbiólogos, odontólogos y psicólogos clínicos, según el siguiente detalle:

Cate- goría	Sal.Base 01/01/2011	GRUPO OCUPACIONAL MEDICINA
G-1	698.738	MEDICO ASISTENTE GENERAL INVESTIGADOR A 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO H - MIN SALUD MEDICO DEL INA
G-2	768.808	MEDICO ESPECIALISTA

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG- -2011



Costa Rica
Área de Salarios e Incentivos

PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO H - MIN SALUD

G-3	784.260	MEDICO JEFE INVESTIGADOR C 6 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO C 6 -INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO H - MIN SALUD
G-4	807.788	SUPERVISOR MEDICO REGIONAL INVESTIGADOR D 6- INCIENSA
G-5	832.016	MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO INVESTIGADOR E 6 - INCIENSA DIRECTOR DE AREA GRUPO H - MIN SALUD
G-6	856.972	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO H - MIN SALUD
G-7	882.696	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO H - MIN SALUD
G-8	909.178	SUBDIRECTOR DE REGION
G-9	936.454	JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD - MIN SALUD
G-10	964.540	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO H - MIN SALUD
G-11	993.471	DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Cate- goría	Sal.Base 01/01/2011	GRUPO OCUPACIONAL ODONTOLOGIA
------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

O-1	667.695	ODONTOLOGO 1 INVESTIGADOR A 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO F - MIN SALUD
------------	---------	---

O-2	734.653	ODONTOLOGO 2
------------	---------	--------------

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
 RESOLUCIÓN DG- -2011



Área de Salarios e Incentivos

INVESTIGADOR B 5 - INCIENSA
PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 5 - INCIENSA
PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO F - MIN SALUD

O-3 749.415 ODONTOLOGO 3
INVESTIGADOR C 5 - INCIENSA
PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA E
PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO F - MIN SALUD

O-4 771.894 ODONTOLOGO 4
INVESTIGADOR D 5 - INCIENSA
JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD

O-5 795.053 ODONTOLOGO 5
INVESTIGADOR E 5 - INCIENSA
JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD

O-6 818.909 ODONTOLOGO 6
COORDINADOR DE AREA BE - INCIENSA
DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD

Cate- goría	Sal.Base 01/01/2011	GRUPO OCUPACIONAL FARMACIA
F-1	644.403	FARMACÉUTICO 1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO E - MIN SALUD
F-2	709.030	FARMACÉUTICO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO E - MIN SALUD
F-3	723.284	FARMACÉUTICO 3 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO E - MIN SALUD
F-4	744.979	FARMACÉUTICO 4 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO E - MIN SALUD
F-5	767.332	FARMACÉUTICO 5
F-6	790.353	FARMACÉUTICO 6

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG- -2011



Área de Salarios e Incentivos

JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E - MIN SALUD

F-7 814.078 FARMACÉUTICO 7
DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E - MIN SALUD

Cate- goría	Sal.Base 01/01/2011	GRUPO OCUPACIONAL MICROBIOLOGIA QUIMICA CLINICA
MQC-1	644.403	MICROBIOLOGO 1 PROFESIONAL MICROBIOLOGO - MAG INVESTIGADOR A 4 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO D - MIN SALUD
MQC-2	709.030	MICROBIOLOGO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO D - MIN SALUD
MQC-3	723.284	MICROBIOLOGO 3 PROFESIONAL MICROBIÓLOGO COORDINADOR - MAG PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA D PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO D - MIN SALUD
MQC-4	744.979	MICROBIOLOGO 4 INVESTIGADOR D 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD
MQC-5	767.332	MICROBIOLOGO 5 JEFE DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MAG INVESTIGADOR E 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD
MQC-6	790.353	MICROBIOLOGO 6 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD

Cate- goría	Sal.Base 01/01/2011	GRUPO OCUPACIONAL PSICOLOGIA CLINICA
PSC 1	644.403	PSICOLOGO CLINICO 1
PSC 2	723.284	PSICOLOGO CLINICO 2

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG- -2011



Área de Salarios e Incentivos

PSC 3 767.332 PSICOLOGO CLINICO 3

Artículo 2.- Rige a partir del 1º de enero del año 2011 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,



Original
Firmado } *MSc. Francisco Chang Vargas*

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR